

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



**MUJERES PARRICIDAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR: ¿SE ENCUENTRAN EXENTAS DE  
RESPONSABILIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE JUICIO  
ORAL EN LO PENAL?**

Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

**CAMILO S. JIMÉNEZ HIDALGO**

2 0 1 4

## INTRODUCCIÓN

Los casos de violencia intrafamiliar siempre resultan ser mediáticos, más aún en aquellas situaciones en que el resultado de la violencia es la muerte de alguno de los miembros del grupo familiar. Esto nos llama a reflexionar sobre las verdaderas relaciones a las que el “núcleo fundamental de la sociedad” está expuesto en su día a día y si efectivamente el Estado chileno da protección a él, tal y como recita la Constitución Política de la República en su artículo primero.

Si bien, la violencia intrafamiliar abarca situaciones de la más variada índole, dentro de todas las que pueden darse, el presente trabajo tiene por objeto analizar aquella que ocasiona el resultado más gravoso para los sujetos involucrados: el Parricidio. Pero no se analizará el parricidio en términos generales sino que se avocará el estudio a una situación en particular que es aquella en la cual la mujer da muerte a la persona de su marido y además, analizaremos cómo esta situación ha sido enfrentada por los Tribunales de Justicia cuando han debido conocer de ella.

Lo curioso de estos parricidios es la situación que los envuelve, vale decir, la violencia reiterada que hay tras ellos, la cual ha tenido lugar -en la mayoría de los casos- durante largos periodos de tiempo. Incluso hay casos en que las agresiones existieron siempre, desde el inicio de la relación, por lo que “el parricidio es la culminación de la creciente violencia del agresor y del deterioro de la relación de pareja. La mujer percibe que el nivel de descontrol del hombre es cada vez mayor, no sólo por el nivel de violencia, sino por la percepción de descontrol que a ella le hace sentir que puede ser muerta por el agresor; está llegando a un nivel que estima es límite”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> OLAVARRÍA ARANGUREN, José; CASAS BECERRA, Lidia; VALDÉS ECHEÑIQUE, Teresa; MOLINA GUTIÉRREZ, Rodrigo; BENGUA VALDÉS, Ana; CAMPLA BOLÍVAR, Xaviera; GUTIÉRREZ PINTO, Carolina; MELLADO ARAYA, Patricio (2011): *Los Parricidios y Homicidios imputados a Mujeres* (Santiago, Centro de Documentación Defensoría Penal Pública), p 35.

A simple vista parece lógico considerar que la conducta homicida de la mujer en estas circunstancias se encuentra justificada, o al menos atenuada. No obstante, desde un punto de vista objetivo no hay diferencia con los demás casos de parricidio ni homicidio: un sujeto le quita la vida a otro. Los tribunales a la hora de fallar no pueden apartarse de la ley penal y ofrecer un trato benigno a la mujer parricida en comparación al resto de los sujetos que cometen este tipo de delitos. O al menos la ley expresamente no los autoriza a hacerlo.

Para lograr que el actuar homicida de la mujer sea considerado como un acto defensivo es necesario poner en conocimiento del tribunal los episodios violentos que han sido parte de esta relación, la cual culmina con un hecho tan violento como es un parricidio. Pero no será suficiente este conocimiento por parte del tribunal puesto que jurídicamente ¿qué causal de justificación o exculpación constituye el haber sido objeto de violencia durante largos periodos de tiempo? Ninguna. Por lo que, además de informar a los jueces se deberán ajustar los requisitos de las eximentes de responsabilidad penal a esta especial situación vivida por la mujer para que así se pueda eximir del castigo.

El presente trabajo se dividirá en cuatro capítulos. En el primero de ellos analizaremos la legislación vigente en nuestro país referida a la Violencia Intrafamiliar. En el segundo analizaremos el Síndrome de la Mujer Maltratada o SMA en donde podremos obtener una visión más detallada de las consecuencias que el ser sometida a violencia reiterada ocasiona en la mujer. En el tercero de ellos veremos cómo estas consecuencias pueden ser alegadas bajo la actual legislación penal chilena. Y Finalmente realizaremos un análisis de fallos del tribunal de juicio oral en lo penal para determinar si efectivamente los jueces consideran la alteración emocional de la mujer a la hora de fallar.

Es interesante analizar este tema puesto que “si bien el número de mujeres que responden a la violencia matando a sus agresores es bajo, paradójicamente, los casos que protagonizan son los más visibles”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> DI CORLETO, Julieta (2006): “Mujeres que matan. Legítima defensa en el caso de las mujeres golpeadas” (disponible en <http://new.pensamientopenal.com.ar/01052009/genero65.pdf>)